



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2020 - 00427 00**

En atención a los memoriales que anteceden, en primer lugar, se pone de presente al togado, que las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, así se desprende de la parte considerativa del mismo, como de lo dispuesto en el artículo 2º en cuanto al deber de *“utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”*.

Y si bien, se intentó la notificación del extremo pasivo conforme a lo estatuido en el artículo 291 del C. Gral del P, esta no fue posible tal y como se desprende de la guía de correo y constancia de devolución de comunicado de la empresa Servientrega, que a su vez se ordenan sean agregadas y que dan cuenta que no fue posible la entrega de la documentación remitida al demandado.

En razón a lo anterior, y al advertir que en el líbelo demandatorio fue denunciado el medio digital a través cual podría ser notificado el señor GUSTAVO TORRES GALLEGO, esto es, el correo

electrónico, al que además indica se le remitió copia de la demanda, se hace necesario conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, en la que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo en mención, que el accionado, acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso al mensaje enviado, con los respectivos soportes, esto es, con copia de la demanda, auto admisorio y anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ec52248d03609d66a930e216e579461af9e386ea08189b1ced45fa
c810434f1**

Documento generado en 04/05/2021 12:56:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>